



Bogotá, 19/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500150461



20155500150461

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.
CARRERA 43 No. 79B - 71 LOCAL 5
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 33283 de 18/12/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia Integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyecto: Yoana Sanchez

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

33283

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 033283 Del 18 DIC 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A., identificada con NIT 8020019601.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 10 del Decreto 171 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 374875 de fecha 21 de Marzo de 2013, impuesto al vehículo de placa TDV-389 vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A., identificada con NIT 8020019601, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos. 171 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de

RESOLUCIÓN No.

033283 Del 18 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.**, identificada con NIT **8020019601**".

infracción 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 587,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 587

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.";

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 171 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 374875	21de Marzo de 2013	TDV-389

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.**, identificada con NIT **8020019601**,

RESOLUCIÓN No.

0 3 3 2 8 3 Del 18 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.**, identificada con NIT **8020019601**".

presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de razonabilidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e. En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte.".

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.**, identificada con NIT **8020019601**, por presunta transgresión; del código de infracción No.587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.**, identificada con NIT **8020019601**, con domicilio en la ciudad **BARRANQUILLA-ATLANTICO**, en la dirección **CARRERA 43 No 79 B - 71 LO 5**, **TELÉFONO 3782222**, **CORREO ELECTRÓNICO contabilidad@3222222satelital.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que

RESOLUCIÓN No.

0 3 3 2 8 3 Del 18 DIC 2016

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.**, identificada con NIT **8020019601**".

por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

0 3 3 2 8 3 18 DIC 2016

NOTIFIQUESE Y CÚMPLOSE

DONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisor: Juzicante
Proyecto: Cecilia Sosa Gómez /Plan Contingencia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 374875

1. FECHA Y HORA

ANO	01	02	03	04
DIA	05	06	07	08
MES	09	10	11	12
21				

HORA	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
06	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
MINUTOS	00	10	20	30	40	50					



República
de Colombia
Ministerio
de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACTION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Sincelejo- Calamar Km 39 Ruta 2515

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

B/Quilla

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACTION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CC #72216133 =

LICENCIA DE CONDUCCION

85736-9019942-3

EXPEDIDA

01-03-2012

VENCE

01-03-2015

NOMBRES Y APELLIDOS

Harol Enrique Hendriul B.

DIRECCION

La Union B/Quilla. 3468716

TELÉFONO

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Gladys Rafaela.
Bayona Claro

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Autotaxi Ejecutivo S. A.

12. LICENCIA DE TRANSITO

16003515635.

13. TARJETA DE OPERACION

51215

RADIO DE ACCION

N

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Oscar J Ariza Avila.

PLACA No. 54743.

ENTIDAD

Setra- Desuc.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DAÑOS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIERA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION CORCHEO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS

TALLER

PARQUEADERO

Angelia.

16. OBSERVACIONES

Placa de Vioje Ocasional sin diligencia en su totalidad. No. 311155 (Anexo)

- Correo Casilla 17: Autoridad Competente Secretaria Distrital de Movilidad de Barranquilla

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE. INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Superintendencia de Vehiculos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

SCNE

Bajo GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

Facelbz

C.C. No. 72216133

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

FIRMA DEL TESTIGO

C.C. No.

NUMERACION
A A H 3 1 1 5 5



PLANILLA UNICA DE VIAJE OCASIONAL
(VALIDA PARA UN SOLO VIAJE)



MINISTERIO DE TRANSPORTE
Dirección de Transporte y Tránsito

EMPRESA DE TRANSPORTE

NOMBRE:

DATOS DEL VIAJE O CASUAL
CUIDAD ORIGEN: Bogotá

NIT:

CC:

No.

FECHA INICIO VIAJE (DIA / MES / AÑO)
11/12/2012

Ciudad destino: Sinclair

FECHA REGRESO (DIA / MES / AÑO)

DATOS CONTRATANTE DEL SERVICIO

PERSONA O EMPRESA:

Carros -

DIRECCION:

Av 56 - 72.

TELÉFONO:

CC:

No.

No. DE PASAJEROS:

DATOS DEL VEHICULO

PLACA: TDV 389

CLASE:

MARCA:

Modelo:

2012

POLIZA SOAT:

872 606

COMPANIA DE SEGUROS

Liberty

TARJETA DE OPERACION NO.

0049642

DATOS DEL CONDUCTOR

NOMBRE:

Hector Henocivel

C.C.

2226133

NO. LICENCIA DE CONDUCCION

852 3000

9019942-3

CATEGORIA C1

FIRMAS

EMPRESA DE TRANSPORTE
(CON SELLO)

CONTRATANTE

- NOTAS:
1. No se admiten facturas ni remanadurias y debe ser diligencizada en su totalidad antes de iniciar el viaje.
2. Las empresas de transporte de pasajeros por carretera obtienen obligatoriedad contrato de transporte y certificación del estado mecánico del vehículo.

CONTROL POLICIA DE CARRETERAS

FIRMA AGENTE FECHA: _____ / _____ / _____ HORA: _____	FIRMA AGENTE FECHA: _____ / _____ / _____ HORA: _____	FIRMA AGENTE FECHA: _____ / _____ / _____ HORA: _____	FIRMA AGENTE FECHA: _____ / _____ / _____ HORA: _____
FIRMA AGENTE FECHA: _____ / _____ / _____ HORA: _____	FIRMA AGENTE FECHA: _____ / _____ / _____ HORA: _____	FIRMA AGENTE FECHA: _____ / _____ / _____ HORA: _____	FIRMA AGENTE FECHA: _____ / _____ / _____ HORA: _____
FIRMA AGENTE FECHA: _____ / _____ / _____ HORA: _____	FIRMA AGENTE FECHA: _____ / _____ / _____ HORA: _____	FIRMA AGENTE FECHA: _____ / _____ / _____ HORA: _____	FIRMA AGENTE FECHA: _____ / _____ / _____ HORA: _____

NOTA: Los espacios para el Control de la Policía de Carreteras son válidos únicamente para la fecha del viaje descrito en la Pianilla.

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.
Sigla	
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA
Número de Matrícula	0000211949
Identificación	NIT 802001960 - 1
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	19960312
Fecha de Vigencia	20261231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANÓNIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD Ó PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	178279700.00
Utilidad/Perdida Neta	6206364.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	4.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- * 7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
- * 4921 - Transporte de pasajeros
- * 4511 - Comercio de vehículos automotores nuevos

Información de Contacto

Municipio Comercial	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Comercial	CR 43 No 79 B - 71 LO 5
Teléfono Comercial	3782222
Municipio Fiscal	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Fiscal	CR 43 No 79 B - 71 LO 5
Teléfono Fiscal	3782222
Correo Electrónico	contabilidad@322222satelital.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo ID.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.	BARRANQUILLA	Establecimiento				

Página : de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Subsidiaria favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

[Representantes Legales](#)[Contactanos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión DonaldoNegrile](#)



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 02/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500096771



20155500096771

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.
CARRERA 43 No. 79B - 71 LOCAL 5
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 33283 de 18/12/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular:

CDR

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipeparo\AppData\Local\Temp\80258391_2015_02_02_17_46_39.odt

2



Liberdad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODO**

Representante Legal y/o Apoderado
AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.
CARRERA 43 No. 79B - 71 LOCAL 5
BARRANQUILLA-ATLANTICO

correo masaje tipo medio (1)



REMITENTE
Nombre: Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
DEPARTAMENTO Y TRANS.
Dirección: CALLE 81 8A 45

Col: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 1102312
Envío: RN320704695CC

DESTINATARIO

Nombre: Razón Social:
AUTO TAXI EJECUTIVO
BARRANQUILLA S.A.

Dirección: CARRERA 43 No. 7
LOCAL 5

Col: BARRANQUILLA

Departamento: ATLÁNTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
24/07/2015 15:47:41
Re: Envío de correo postal al 8
RN320704695CC del 24/07/2015 al 01

Sello de Devolución																																				
472 Motivos de Devolución <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reclamado <input checked="" type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Resido 	OTROS <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Apartamento Claustrado <input type="checkbox"/> Correo Electrónico <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> Falsa Dirección <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor 																																			
Información de entrega No. 1 <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">Fecha</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">02/08/2015</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">DÍA</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">MES</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">AÑO</td> </tr> <tr> <td>Hora</td> <td colspan="4">20:55</td> </tr> <tr> <td>Nombre legible del destinatario</td> <td colspan="4">Alvaro Jaramillo</td> </tr> <tr> <td>C.C.</td> <td colspan="4">32721644</td> </tr> <tr> <td>Sector</td> <td colspan="4">355</td> </tr> <tr> <td>Centro de Distribución</td> <td colspan="4">B11</td> </tr> <tr> <td>Observaciones</td> <td colspan="4">Vigilante</td> </tr> </table>		Fecha	02/08/2015	DÍA	MES	AÑO	Hora	20:55				Nombre legible del destinatario	Alvaro Jaramillo				C.C.	32721644				Sector	355				Centro de Distribución	B11				Observaciones	Vigilante			
Fecha	02/08/2015	DÍA	MES	AÑO																																
Hora	20:55																																			
Nombre legible del destinatario	Alvaro Jaramillo																																			
C.C.	32721644																																			
Sector	355																																			
Centro de Distribución	B11																																			
Observaciones	Vigilante																																			
F-6365																																				
IN-DP-CI-003-PR-001 / Versión 2																																				

✓

Oficina principal - calle 63 No. 9^a - 45 Bogotá D.C.
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615